

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones anteriores.

Quinta.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde se puede consultar los viernes de diez a trece horas, así como todos los días anteriores de la semana del señalamiento, excepto el día de la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Condiciones especiales de la subasta

Primera.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el 30 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de devolución. La cuenta de este Juzgado está abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de Colmenar Viejo, calle Marqués de Santillana, 4, oficina número 959, cuenta número 2367/0000/18/0532/96.

Segunda.—Que por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Tercera.—Si la mejor postura fuere igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de 20 días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Cuarta.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Quinta.—Si sólo hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los 20 días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecida en la misma.

Sexta.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de 5 días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate.

Séptima.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día, siguiente hábil a la misma hora.

Octava.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bien que se saca a subasta

Vivienda unifamiliar sita en la parcela número 16 de la manzana Cuatro—C del Polígono 27 de Morzarzal (Madrid). Consta planta baja de superficie útil 56,29 metros cuadrados, y de planta alta de 41,74 metros cuadrados útiles. Toda la finca tiene una superficie de 250,24 metros cuadrados y con su participación en los elementos comunes de 263,43 metros cuadrados, destinándose el resto de superficie de la parcela no edificada a jardín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, finca registral número 4648, al tomo 601, libro 64, siendo la hipoteca que se ejecuta la inscripción 4.^a.

Tasación: 14.840.000 pesetas.

Colmenar Viejo, 30 de octubre de 2001.—La Secretaria.—59.241.

CÓRDOBA

Edicto

Cédula de notificación: En el procedimiento menor cuantía 487/00 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a instancia de «Banque PSA Finance Holding», sucursal en España contra don Miguel Ángel Pérez Cuadrado y don Juan Manuel Pérez Cuadrado sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia número 320/01. En Córdoba, a 16 de noviembre de 2001. El/la señor/a don/doña María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 487/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banque PSA Finance Holding», sucursal en España con Procurador don Luque Jiménez Jesús y Letrado don José Luis Rodríguez Candela; y de otra como demandado don Miguel Ángel Pérez Cuadrado y Juan Manuel Pérez Cuadrado sobre reclamación de cantidad... Fallo. Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de Los Tribunales don Jesús Luque Jiménez en nombre y representación de «Banque PSA Finance Holding», Sucursal en España contra don Miguel Ángel y don Juan Manuel Pérez Cuadrado debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora la cantidad de 1.213.544 pesetas, más intereses pactados que se devenguen desde la interposición de la demanda, más las costas. Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Miguel Ángel Pérez Cuadrado y Juan Manuel Pérez Cuadrado, extendiendo y firmo la presente.

Córdoba, 16 de noviembre de 2001.—El Secretario.—59.252.

EIVISSA

Edicto

Don Manuel Moreno Correa, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Eivissa,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecución hipotecaria 359/00, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo,

contra don Emiliano Miguel Mateos y doña Rosario Tur Mayans, en reclamación de 2.621.579 pesetas de intereses, más 665.196 pesetas para costas, más 986.033 pesetas para gastos y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Tomo 1.259, libro 112, folio 175, finca 8.965.

Tomo 1.531, libro 147, folio 1, finca 10.478.

Tomo 1.531, libro 147, folio 4, finca 10.479.

Tomo 1.531, libro 147, folio 7, finca 10.480.

Tomo 1.531, libro 147, folio 10, finca 10.481.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de marzo de 2002, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Isidoro Macabich, 4, conforme con las siguientes condiciones:

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta, es de 70.500.000 pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya Argentina», agencia número 0288, número de cuenta 041500001035900, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Si la postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se aprobará en remate a favor del mejor postor. En los demás casos se estará a lo que establece el artículo 670 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

Novena.—Se desconoce la situación posesoria de los inmuebles.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial Comunidad Autónoma Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial Estado».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Eivissa, 16 de noviembre de 2001.—El Secretario.—59.251.

FUENGIROLA

Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuengirola acuerda la siguiente resolución,

Por providencia de esta fecha, en el juicio de otros 395/00, de asunto de ejecución de sentencia